



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CIRCULAR No. 7

Xalapa-Enríquez, Ver., 23 de febrero de 2023

Por acuerdo superior, con fundamento en los artículos 8° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° de la Constitución Política de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 107 fracciones I, VI, VII y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 14 fracciones I, VII y XII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz; y en atención a la estadística judicial correspondiente al dos mil veintidós de los Juzgados Cuarto y Sexto de Primera Instancia Especializados en Materia Familiar del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz, y siendo que a partir de octubre del año próximo pasado, el Juzgado Cuarto de Primera Instancia cambió de denominación para constituirse en Especializado en Materia Familiar, lo que ha ocasionado una disparidad en el número de asuntos que se encuentra en trámite; este órgano colegiado determina **suspender temporalmente el turno para recibir inicios al Juzgado Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar del Distrito Judicial en mención, a partir de la publicación de la presente circular hasta el nueve de julio de dos mil veintitrés**, próximo a dar comienzo el primer periodo vacacional de verano; en el entendido que la recepción de documentos o cualquier otro trámite a realizar en ambos juzgados, deberá continuar realizándose de forma habitual.

Comuníquese esta determinación a las Salas en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia y a los Juzgados Cuarto y Sexto de Primera Instancia Especializados en Materia Familiar del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz; instruyéndose a las personas titulares de dichos órganos jurisdiccionales, lo hagan del conocimiento del público en general, fijando la misma en lugar visible y de fácil acceso.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

LIC. VÍCTOR LUIS PRIEGO LÓPEZ